



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

27 JUL. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 1100140030-05-2021-00433-00

DEMANDANTE: DIEGO ANDRÉS GÓMEZ MELO

DEMANDADO: ZULMA YULI ESPITIA RINCÓN, BELSSY YAZMIN ESPITIA RINCÓN y YENNIFFER SABINE PINEDA ACEVEDO.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 301 del C.G.P., téngase por notificadas del mandamiento de pago por conducta concluyente a las demandadas **Zulma Yuli Espitia Rincón y Belssy Yazmin Espitia Rincón.**

Por último, respecto al memorial de suspensión deprecado (consecutivo 12 del dossier digital), y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, solo le es permitido a las “partes” de común acuerdo solicitar la suspensión del proceso “por tiempo determinado”. Y el memorial presentado, no cumple con los presupuestos del canon legal citado. Por ello, previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes para que en el término de **cinco (5) días** presenten la solicitud conforme la norma en comento o la misma sea coadyuvada por la demandada **Yennifer Sabine Pineda Acevedo.**

Finalizado el término señalado en el párrafo anterior, retornen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 63
del 28 JUL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria